

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-11-384

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** el artículo 36 de la norma ibídem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, las señaladas en los siguientes literales: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...); y) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la normativa interna, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 01 de noviembre de 2022, el Rector Subrogante Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., indica a los miembros del Consejo que mediante Resolución Nro. 22-10-359, se le concedió comisión de servicios a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., desde el 30 de octubre al 05 de noviembre de 2022, pero en virtud de las pocas conexiones de vuelo disponibles para el retorno, hay disponibilidad para el 6 de noviembre 2022, solicita autorizar la ampliación de la fecha de la comisión de servicios a favor de la Dra. Cecilia Paredes Verduga hasta el 6 de noviembre del año en curso.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *e)* y *y)* y el artículo 36 literales *a)* y *y)*; del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR la ampliación de la fecha de la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a la ciudad de Santiago de Compostela - España, desde el treinta (30) de octubre hasta el seis (06) de noviembre de 2022, con la finalidad de asistir a una reunión programada con las autoridades del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), para potenciar programas de cooperación con la ESPOL y a nivel país; así como también, para atender la invitación al XX Pleno del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB); y, a la V Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación de Iberoamérica, reformando la Resolución Nro. 22-10-359 emitida por el Consejo Politécnico con fecha 20 de octubre de 2022.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS